

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE POCOLLAY Y, LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA, PARA LA PRESTACION DE  
SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO  
PERIODICO Y RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA- 107: EMP. PE- 38  
(DV MAMUTA); TRAYECTO PE – 40 A FRONTERA BOLIVIA (TRIPARTITO) TRAMOS  
KALLAPOMA – TRIPARTITO META FISICA 40 + 000 km**

Conste por el presente convenio que celebran, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** representado por su **ALCALDE** el Sr. Ing. **LUIS ALBERTO AYCA CUADROS**, identificado con DNI N° 00448424, con Domicilio Legal en Hnos. Reynoso N° 015 del Distrito de Pocollay, de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte la **DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA**, representado por su Director Regional el Dr. **LUIS FRANCISCO SARMIENTO GARCIA** identificado con DNI N° 00515258, con domicilio legal en Av. Saucini N° 140 - Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA DIRECCION**", bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

- Ley N° 26922 Ley Marco de la Descentralización
- Ley N° 27783 Bases de la Descentralización.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2011
- Ley N° 27867, 27902 y 28103 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- D.S.N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 195.88-CG.
- Ley N° 27867, 27902 y 28103 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2011-PR/G.R.TACNA
- Ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, Es el órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

**LA DIRECCION**, es una Unidad Ejecutora, considerada dentro de la Estructura Organizacional del Gobierno Regional de Tacna, cuyo Reglamento de Organización y Funciones, le otorga atribuciones relacionadas a los estudios, construcción, mantenimiento, etc de redes viales dentro del Departamento de Tacna, con autonomía relativa en materia presupuestal en concordancia con

**CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO, FINES Y METAS GENERALES**

El presente Convenio Interinstitucional, pretende regular un vinculo generado por el alquiler de maquinaria pesada propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de mejorar a través del mantenimiento periódico y rutinario de la Carretera Departamental TA-107: EMP . PE-38 ( Dv Mamuta) – Mamuta-Kallapoma – Aichutagrandre – Chiluyo Grande – Chiluyo chico – Chachacomani – Cruza Pe – 40 A – Frontera con Bolivia ( Tripartito). Tramos: Kallapoma – Tripartito. Meta Física : 40+000Km, asegurando así la transitabilidad de vehículos, sin interrupción del flujo comercial y turístico entre las poblaciones Alto Andinas y las ciudades más importantes de la Región de Tacna, y, entre éstas poblaciones de la región y el resto del país. Asimismo el presente convenio pretende regular la colaboración que otorgará la **MUNICIPALIDAD** a favor de **LA DIRECCION** , para que esta última cumpla con la modernización de sus Sistemas administrativos y plataformas de atención al usuario, que forman parte de la política que viene promoviendo la actual gestión del Gobierno Regional de Tacna .

**CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS**

Con la finalidad de conseguir las metas y objetivos trazados a través del presente Convenio Interinstitucional, las partes celebrantes, se comprometen por su cuenta a lo siguiente:

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

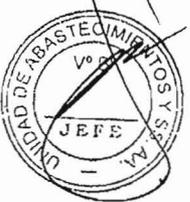
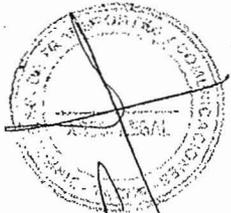
Proporcionar en alquiler la motoniveladora de 165 HP por 702 HM, y 01 Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN por 702 HM, maquina operada, y sin combustible (Maquina Seca).

De igual forma, se compromete a asistir técnicamente las necesidades que pudiera tener la maquinaria de su propiedad para su operación como mantenimiento preventivo y correctivo en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas a través del presente convenio.

- **LA MUNICIPALIDAD** presentará el informe mensual y final valorizado de las horas trabajadas, con la maquinaria a su cargo que efectuaría para **LA DIRECCION**, en mérito al presente convenio, el cual se tendrá en cuenta para los pagos por el alquiler correspondiente.
- Realizar las reparaciones de la maquinaria en el tiempo estimado y a la brevedad posible, evitando las pérdidas de tiempo horas maquina y horas hombres, para conseguir el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el presente convenio.
- De igual forma **LA MUNICIPALIDAD** en mérito al presente convenio otorgara en calidad de donación y transferencia a favor de **LA DIRECCION** el 15% del producto de la prestación del servicio, monto que se transferirá de los recursos propios de LA MUNICIPALIDAD, para dicho fin.

**LA DIRECCION**; se compromete a:

- Cancelar el monto de alquiler de la maquinaria (motoniveladora de 165 HP



**MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez días hábiles de la fecha de presentación de la factura por hora efectivamente trabajada según los informes de valorizaciones que podrán ser quincenales o mensuales.

- Dotar de combustible a la motoniveladora de 165 HP por 702 HM y al Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN por 702 HM de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** (consumo promedio de combustible Biodiesel de ambas maquinas de 88 Galones diarios aproximadamente, trabajando 8 horas diarias), según los informes del residente de obra con sus respectivos partes de trabajo los mismos que serán en forma quincenal y mensual.
  - Evitar acciones que perjudiquen o pongan en riesgo la maquinaria que proporciona **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **LA DIRECCION** en colaboración para la ejecución del presente convenio, coordinar y realizar la movilización y desmovilización de la maquinaria desde las instalaciones de la municipalidad y viceversa.
  - Realizar las coordinaciones oportunas a través de su Dirección de Caminos, para mejorar, corregir o implementar acciones, que permitan conseguir el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el presente convenio.
- Garantizar mecánicamente el cumplimiento de las horas máximas efectivas de trabajo, de la Motoniveladora de 165 HP por 702 HM, y 01 Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN por 702 HM de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Presentar y firmar la conformidad de los partes diarios de trabajo de la maquinaria para realizar las valorizaciones correspondientes.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACION**

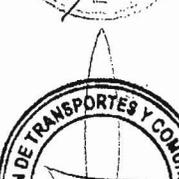
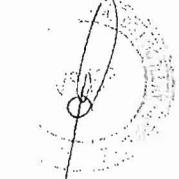
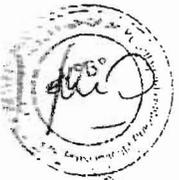
Las partes a través de la presente cláusula, se comprometen a realizar coordinaciones permanentes, relacionadas a la ejecución del presente convenio, así como sobre los aspectos que no hayan sido previstos por éste, pero que en todo caso puedan permitir un mejor logro de los objetivos y metas que se persiguen en favor de la colectividad, pudiendo en dicho sentido modificar o adaptar dicho convenio, en armonía con la necesidades públicas y las normas que sobre la materia resulten de obligatoria observancia para las partes.

**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y COSTOS DE EJECUCION DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 60 días calendario, cuyo cómputo inicia luego que la Motoniveladora de 165 HP por 702 H/M, y 01 Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN por 702 H/M, de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, sea colocada en el Sector de Trabajo o Lugar de la Obra, previo informe del Residente de Obra y el Supervisor de Obra.

El costo de horas maquina no incluye, el combustible, la movilización y desmovilización de la maquinaria a obra, movilización y desmovilización del operador en obra, alojamiento del operador, alimentación del operador

Los costos de alquiler estarán sujetos al presupuesto que existe programado



para las obras descritas en la cláusula tercera del presente convenio y correspondiente plan de trabajo, que la primera entidad tiene para su ejecución.

**El Monto del Convenio**, para el pago del alquiler de la Motoniveladora de 165 HP por 702 H/M, y 01 Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN por 702 H/M, es por la suma de S/. 174'096.00

| <u>Maquinaria</u>     | <u>Capacidad</u>           | <u>Costo H/M con operador y sin combustible</u> | <u>Horas maquinas requeridas</u> | <u>Parcial</u> |
|-----------------------|----------------------------|---|----------------------------------|----------------|
| Motoniveladora        | 165 HP por 702 H/M         | 133   | 702                              | 93'366.00      |
| Rodillo Liso Vibrador | Autop 101 – 143 HP 10-12TN | 115   | 702                              | 80'730.00      |

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que corresponde a LA DIRECCION, será financiado, según la siguiente cadena funcional 15 033 0065 0005 1043709 3120395 33342 00001.

**CLASIFICACION INSTITUCIONAL PUBLICOS**

**CLASIFICACION DE LOS GASTOS**

DIRECCION  
PROGRAMA FUNCIONAL  
SUB PROGRAMA FUNCIONAL  
PROGRAMA  
ACT / PROY  
COMPONENTE  
FINALIDAD  
META

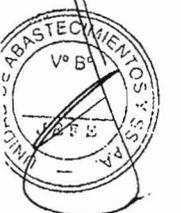
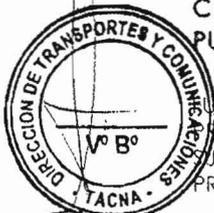
: 15 Transportes  
: 033 Transportes Terrestre  
: 0065 Vías Departamentales  
: 0005 Acceso a Servicios Sociales Básicas y a Oportunidades de Mercado  
: 1043709 Red de Caminos Departamentales con Adecuadas Condiciones de Calidad.  
: 3120395 Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales.  
: 33342 Obras de Mantenimiento Periódico Red Vial Departamental.  
: 00001 Obras de Mantenimiento Periódico de Red Vial Departamental

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

LA DIRECCION autoriza a través del presente **Convenio** a su **Director de Caminos**, encargándose de supervisar y controlar la operatividad y rendimiento de la Motoniveladora de 165 HP en 702 HM, 01 Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN en 702 HM garantizando un requerimiento mínimo de 200 H.M. al mes por cada una de las maquinas, cedida mediante el presente convenio para la realización de los objetivos y metas trazados del mismo.

La dirección es responsable de la seguridad y el cuidado permanente de la maquinaria especialmente en horario nocturno.

LA MUNICIPALIDAD a través de su oficina de Equipo Mecánico se responsabilizará, de la operación y mantenimiento de la maquinaria pesada en forma permanente durante el tiempo que dure el Convenio.



**CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

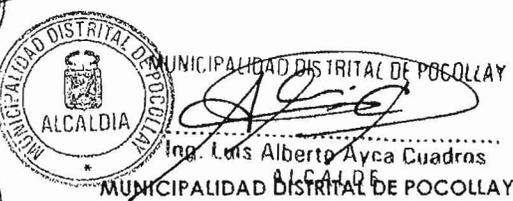
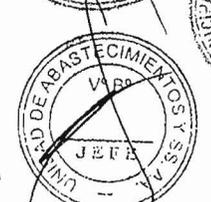
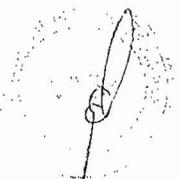
1. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, contenidas en el presente.
2. Cuando las condiciones de trabajo para la Maquinaria, pueda ocasionar su deterioro.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA SUSCRIPCION**

Ambas partes hacen renuncia expresa al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Tacna.

Cualquier situación no prevista en este Convenio, será resuelta por las partes, El presente Convenio podrá ser ampliado o disminuido en su contenido, mediante adenda por mutuo acuerdo de las partes.

En señal de conformidad, las partes, suscriben este convenio en seis (06), ejemplares en la localidad de Tacna a los 15 días del mes de JULIO del año 2011.

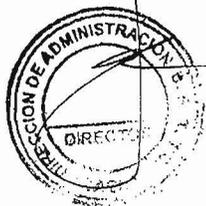
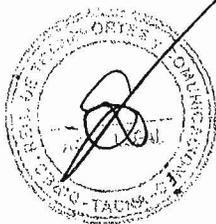




**ADENDA N° 001 DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y, LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA**



Conste por la presente Adenda N° 001, correspondiente al CONVENIO N° 002-2011-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA que celebran, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** representado por su **ALCALDE** el Sr. Ing. **LUIS ALBERTO AYCA CUADROS**, identificado con DNI N° 00448424, con Domicilio Legal en Hnos. Reynoso N° 015 del Distrito de Pocolay, de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte la **DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA**, representado por su Director Regional el Dr. **LUIS FRANCISCO SARMIENTO GARCIA** identificado con DNI N° 00515258, con domicilio legal en Av. Saucini N° 140 - Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA DIRECCION**", bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

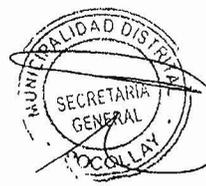
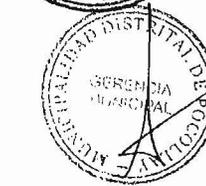
**LA DIRECCIÓN** y **la MUNICIPALIDAD**, están vinculados mediante el CONVENIO N° 002-2011-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA de cooperación interinstitucional, (en adelante, "**EL CONVENIO**"), por medio del cual se regula la prestación de servicios de maquinaria pesada para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Carretera Departamental TA-107: EMP. PE-38 (Dv. Mamuta) – Mamuta-Kallapoma – Aichutagrandre – Chiluyo Grande – Chiluyo chico – Chachacomani – Cruza Pe – 40 A – Frontera con Bolivia (Tripartito). Tramo: Kallapoma – Tripartito, materializándose el mismo, mediante la suscripción de dicho documento, con fecha 15 de Julio del 2011.



**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

De conformidad con lo dispuesto en **EL CONVENIO**, **LA DIRECCION** procede a la incorporación con la siguiente Adenda:

Se incorpora al Contenido de la **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO, FINES Y METAS GENERALES** lo siguiente:



... **LA DIRECCIÓN**, de ser el caso, podrá disponer los saldos de Horas Maquina (Motoniveladora de 165 HP y 01 Rodillo Liso Vibrador Autop.) del Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Carretera Departamental TA-107: EMP. PE-38 (Dv. Mamuta) – Mamuta- Kallapoma – Aichutagrandre – Chiluyo Grande – Chiluyo chico – Chachacomani – Cruza Pe – 40 A – Frontera con



Periódico de la Carretera Departamental TA-102: Emp. PE-1S (Dv. Sama Grande) – Sama Grande – Coruca – Sambalay – Coropuro – Chucatamani – EMP. PE 38 (Dv. Chucatamani) **Tramo: Sama Grande – Sambalay**

**CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

La presente adenda se suscribe por el plazo de diecisiete (17) días calendario y/o se cumplan con las horas pactadas, materia de la presente adenda, contados a partir de que las maquinarias este puesta en la zona de ejecución del mantenimiento de la carretera departamental previa coordinación con el Residente.



La vigencia de la presente Adenda se extenderá a partir del día siguiente de su suscripción hasta que se efectuó el pago de la última valorización.



**CLAUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LA ADENDA**

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que el principal efecto derivado de la presente Adenda, es que **LA DIRECCION** previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer de **96 H-M** de Motoniveladora de 165 HP y **108 H-M** de 01 Rodillo Liso Vibrador Autop 101 – 143 HP 10-12TN, para el Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA-102: Emp. PE-1S (Dv. Sama Grande) – Sama Grande – Coruca – Sambalay – Coropuro – Chucatamani – EMP. PE 38 (Dv. Chucatamani) **Tramo: Sama Grande – Sambalay**, a partir del día siguiente de la suscripción de la presente adenda hasta el 31 de diciembre del 2011, sin modificar las demás condiciones, el pago y de igual forma el otorgamiento en calidad de donación y transferencia del 15% producto de la prestación del servicio, idénticas al Convenio primigenio.



| PROPIETARIO            | EQUIPO MECÁNICO | Precio H/M | SALDO HORA | MONTO         |
|------------------------|-----------------|------------|------------|---------------|
| MUN. DIST. DE POCOLLAY | Motoniveladora  | 133.00     | 96         | S/. 12 768.00 |
|                        | Rodillo         | 115.00     | 108        | S/. 12 420.00 |
|                        |                 |            | TOTAL      | S/. 25 188.00 |



**CLAUSULA QUINTA.- RATIFICACION**

Las partes se ratifican en las demás cláusulas establecidas en el CONVENIO N° 002-2011-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada.

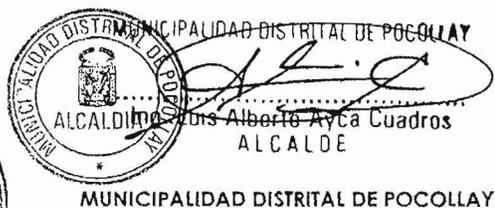


**CLAUSULA SEXTA.- DE LA SUSCRIPCION**

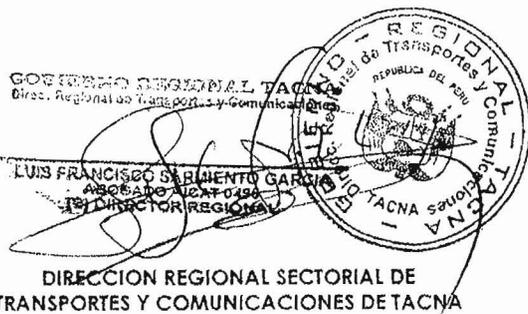
Ambas partes hacen renuncia expresa al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Tacna.

Cualquier situación no prevista en esta Adenda, será resuelta por las partes.

En señal de conformidad, las partes, suscriben este convenio en seis (06), ejemplares en la localidad de Tacna a los 14 días del mes de Diciembre del año 2011.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA